

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Diez (10) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARNOBIO GONZALEZ GUZMAN
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 5 000 133 33 001 2013 00389 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la **UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PORTECCION SOCIAL-UGPP** (fol. 92-98); reconózcase como apoderado judicial al Dr. CAMILO ERNESTO REY FORERO, en los términos del poder visto a folio 67 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrédense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **40** del **11 de Julio de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria